

INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA (IEEBC) SOBRE EL SEGUIMIENTO DE ASUNTOS PENDIENTES PARA LA 12° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2022.

De conformidad con los artículos 49, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, numeral 1, incisos o), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, me permito rendir el seguimiento informe de los asuntos pendientes que a continuación se enlistan:

1. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

1.1. TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

- El 24 de octubre de 2022 el TJEBBC emitió acuerdo de radicación con motivo del medio de impugnación interpuesto por Armando Ayala Robles en contra de la resolución de la Comisión de Quejas y Denuncias aprobado por el Consejo General derivado del procedimiento sancionador ordinario con la clave de expediente IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y su acumulado.

Recurrente: Armando Ayala Robles.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-44/2022.

Ponencia: Magda Carola Andrade Ramos.

Estatus: Asunto en instrucción.

2. ASUNTOS LABORALES.

- Estado que guardan los asuntos laborales en los que el IEEBC forma parte ante autoridades laborales y jurisdiccionales, en el período comprendido del 01 al 20 de noviembre de 2022:

No.	CLAVE DE EXPEDIENTE	ACTOR	PRESTACIONES RECLAMADAS	ESTADO QUE GUARDA EL ASUNTO
1.	1426/2007-2C	JUVENCIO CISNEROS PICENO Y OTRO	<ul style="list-style-type: none"> Fondo de pensiones 	El 15 de enero de 2021 la Junta Especial número Dos de Conciliación y Arbitraje en Mexicali, emitió acuerdo por el que ordenó emplazar al Registro Estatal de Electores y al IEEBC, corriendo traslado de

				la demanda de amparo directo presentado por la actora en contra del laudo emitido el 25 de enero de 2019, por el que se declaró la incompetencia para resolver el juicio laboral.
2.	1387/2011-II	GLORIA EMMA COLIO AGUILAR	<ul style="list-style-type: none"> • Pensión. 	Pendiente la certificación que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.
3.	340/2016-VII	ROSELLA NAVARRO MONTOYA	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización \$71,458.20 • Prima Antigüedad \$7,178.45 • Indemnización 20 días \$9,571.27 • Aguinaldo • Vacaciones • Prima Vacacional • Bono Electoral \$47,638.80 • Horas Extras dobles \$65,329.92 • Horas Triples \$93,911.76 • Primas Sabatinas \$8,614.68 • Primas Dominicales \$8,614.68 • Salarios Caídos Total \$312,317.76 	En elaboración el proyecto de laudo.
4.	341/2016-I	LUIS REY CHAVEZ MIRANDA	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización \$46,080.00 • Prima Antigüedad \$1,281.10 • Vacaciones \$2,848.56 • Prima Vacacional \$1,556.70 • Aguinaldo \$4,290.00 • Horas Extras \$24,513.20 • Primas Sabatinas \$1,614.15 • Primas Dominicales \$1,793.50 • Salarios Caídos Total \$83,977.21 	<p>El 27 de septiembre de 2022 el IEEBC recibió notificación del laudo emitido por el TAE, cuyos puntos resolutivos fueron los siguientes:</p> <p><i>“Primero: Se ABSUELVE a la parte demanda INSTITUTO ESTATAL Y DE PARTICIPACION CIUDADA, DE BAJA CALIFORNIA, a othorgar a la parte actora C.LUIS REY CHAVEZ MIRANDA, lo reclamado en los incisos a), f), g), h),i) y j), de sus escrito inicial de demanda, consistentes el pago de la indemnización constitucional, horas extras, primas sabatinas y dominicales, el pago de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo que se generen a</i></p>

				<p><i>partir del despido, así como el pago de los salarios caídos, por los motivos y razones antes expuestas en el considerando sexto.</i></p> <p><i>Segundo: Se CONDENA a la demandada INSTITUTO ESTATAL Y DE PARTICIPACION CIUDADA, DE BAJA CALIFORNIA, a otorgar a la parte actora C. LUIS REY CHAVEZ MIRANDA - La cantidad de \$855.00 Pesos por concepto de Prima de antigüedad - La cantidad de \$1,140.00 Pesos por concepto de vacaciones - La cantidad de \$627.00 Pesos por concepto de prima vacacional - La cantidad de \$3,231.90 Pesos por concepto de Aguinaldo.”</i></p>
5.	153/2012-III	ANA ROSA BELTRÁN QUIÑONEZ	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación. • Pago de horas extras. • Pago Jubilación. • Prestación de servicios médicos de ISSTECALI. 	Pendiente la certificación sobre que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.
6.	222/2013-VII	RAFAEL PÉREZ ZAMUDIO	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación. • Pago de salarios vencidos o caídos. • Otorgamiento de plaza y nombramiento de base. • Pago de horas extras laboradas y no pagadas. • Pago de los salarios devengados y no pagados. 	El 17 de septiembre de 2021 el IEEBC interpuso de manda de Amparo Directo, a fin de controvertir el laudo emitido por el TAE.
7.	398/2017-VII	HÉCTOR GUSTAVO GARCÍA CASTRO	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación • Salarios Caídos 	En elaboración el proyecto de laudo.
8.	551/2017-V	KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación • Salarios devengados \$6,902.70 • Aguinaldo • Vacaciones • Prima Vacacional • Horas Extras dobles • Horas Triples 	<p>La parte actora presentó amparo en contra del laudo dictado por el TAE.</p> <p>Por su parte, el IEEBC interpuso amparo adhesivo.</p>

			<ul style="list-style-type: none"> • Salarios Caídos • Bono Electoral 	
9.	102/2018-VI	CLAUDIA LUZ OCHOA RODRÍGUEZ	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación • Vacaciones \$21,706.40 • Salarios Caídos 	El 27 de junio de 2022 el IEEBC interpuso una demanda de Amparo Adhesivo con el objeto de controvertir la demanda de Amparo interpuesto por la parte actora y buscar que se confirme el laudo emitido por el TAE.
10.	344/2021-IV	ADRIANA SIFUENTES VÁSQUEZ	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización Constitucional • Salarios Caídos • Antigüedad • Prima de Antigüedad • Nulidad de Aviso de Remoción Libre • Vacaciones • Prima Vacacional • Aguinaldo 	El 14 de junio de 2022 tuvo verificativo la audiencia de ofrecimiento de pruebas, logrando comparecer las partes en el juicio, ofreciendo sus respectivos medios de prueba y objeciones pertinentes. El TAE se reservó acordar la admisión de las pruebas.
11.	402/2017-IV	HUMBERTO GUERRERO ARÁMBULA	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización Constitucional \$59,400.00 M.N. • Prima de Antigüedad \$1,477.79 M.N. • Vacaciones \$3,623.67 M.N. • Prima Vacacional \$905.91 M.N. • Aguinaldo \$108.49 M.N. • Horas extras dobles \$35,970.00 M.N. • Horas extras triples \$17,820.00 M.N. • Salarios caídos. 	El 11 de agosto de 2022, se celebró la audiencia de inicio de demanda, contestación y excepciones.

3. EJECUCIÓN DE MULTAS A PARTIDOS POLÍTICOS.

- A su vez, el Consejo General aprobó diversas resoluciones respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los **informes anuales** de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales con acreditación local y con registro local, correspondiente al **ejercicio dos mil diecinueve**; a efecto de que se proceda con el cobro de las sanciones impuestas a los partidos políticos en el ámbito local, por lo que a partir del mes de marzo de 2021 se dio inicio con la ejecución de aquellas sanciones que han causado estado, de acuerdo a lo siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019					
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	DESCUENTO DEL MES DE MARZO-DICIEMBRE DE 2021	DESCUENTO DEL MES DE ENERO-NOVIEMBRE DE 2022	DESCUENTO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	INE/CG644/2020	\$289,999.16 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG645/2020	\$1'670,649.80 M.N.	\$2'860,840.58 M.N.	\$255,707.77 M.N.	\$1'184,145.70 M.N.
Movimiento Ciudadano	INE/CG649/2020	\$1'771,256.40 M.N.	\$2'754,525.82 M.N.	\$246,821.96 M.N.	\$5'552,078.89 M.N.
Morena	INE/CG650/2020	\$3'019,225.11 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
TOTAL		\$6'751,130.47 M.N.	\$5'615,366.40 M.N.	\$502,529.73 M.N.	\$6'736,224.59 M.N.

- De igual forma, el Consejo General aprobó la resolución **INE/CG657/2020** respecto de las irregularidades encontradas derivado de la auditoría especial realizada a los rubros de activo fijo e impuestos por pagar del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo CF/023/2019, cuyo monto se refleja en el recuadro siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTA IMPUESTA POR EL INE DERIVADO DE LA AUDITORIA ESPECIAL REALIZADA A LOS RUBROS DE ACTIVO FIJO E IMPUESTOS POR PAGAR		
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG657/2020	\$806.00 M.N.
TOTAL		\$806.00 M.N.

- También, fue aprobada por el Consejo General la resolución **INE/CG288Bis/2021** respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña y para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Baja California, montos que se describen en la tabla siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021		
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Movimiento Ciudadano	INE/CG288Bis/2021	\$815,139.70 M.N.
TOTAL		\$815,139.70 M.N.

- El Consejo General del INE durante el ejercicio fiscal 2021, aprobó la Resolución **INE/CG1322/2021** respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Baja California, por lo que, una vez que éstas han quedado firmes, a partir del mes de noviembre del año que transcurre, se dio inicio con la ejecución de las mismas, en los términos siguientes:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021				
PARTIDO POLÍTICO	DESCUENTO DEL MES DE NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2021	DESCUENTO DEL MES DE ENERO-NOVIEMBRE DE 2022	DESCUENTO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	\$590,730.24 M.N.	\$3'809,171.48 M.N.	\$334,969.45 M.N.	\$3'920,028.77 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$2'330,516.47 M.N.
Movimiento Ciudadano	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$3'234,689.01 M.N.
Morena	\$677,927.82 M.N.	\$7'090,583.39 M.N.	\$609,230.50 M.N.	\$6'089,900.18 M.N.
TOTAL	\$1'268,658.06 M.N.	\$10'899,754.87 M.N.	\$944,199.95 M.N.	\$15'575,134.43 M.N.

- Asimismo, es importante señalar que, durante el presente ejercicio fiscal, el Consejo General del INE aprobó diversas resoluciones respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los **informes anuales** de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales con acreditación local y con registro local, correspondiente al **ejercicio dos mil veinte**, en los términos descritos en la tabla siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2020		
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	INE/CG107/2022	\$3'028,588.44 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG108/2022	\$746,095.06 M.N.
Movimiento Ciudadano	INE/CG112/2022	\$2'682,217.91 M.N.
Morena	INE/CG113/2022	\$22,000.00 M.N.
TOTAL		\$6'478,901.41 M.N.

- En el mismo tenor, en lo que respecta al Partido Acción Nacional, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las resoluciones: **INE/CG366/2022** respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Oficioso en Materia de Fiscalización, identificado como INE/P-COF-UTF/01/2017/BC e **INE/CG376/2022** respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Oficioso en Materia de Fiscalización, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/217/2017/BC, en los términos que se describen a continuación:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS OFICIOSOS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADOS EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	INE/CG366/2022	\$1'877,161.06 M.N.
	INE/CG376/2022	\$515,723.64 M.N.
TOTAL		\$2'392,884.70 M.N.

- Además, respecto al Partido Revolucionario Institucional, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución **INE/CG370/2022** respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Oficioso en Materia de Fiscalización, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/10/2017/BC, en los términos siguientes:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS OFICIOSOS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADOS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG370/2022	\$16'050,137.04 M.N.

- Por último, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo **INE/CG427/2022** para dar cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, identificado con el número de expediente SG-RAP-32/2022, en los términos siguientes:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO A SENTENCIAS DICTADAS POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL FEDERAL		
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG427/2022	\$1'284,241.22 M.N.
TOTAL		\$1'284,241.22 M.N.

Por otra parte, es importante mencionar, que en el caso de aquellas sanciones económicas en las que no se ha ejecutado deducción alguna en el mes que transcurre, se debe, a que a la fecha existen saldos pendientes de ejecutar de resoluciones previamente aprobadas por el Consejo General del INE, por lo que, una vez que éstas sean cubiertas en su totalidad, procederá al inicio de la ejecución de nuevas sanciones conforme a lo establecido en el Lineamiento¹ Sexto, inciso B), numeral 1, inciso b), el cual señala lo que a continuación se transcribe:

¹ LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONES ELECTORALES DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA. Aprobados mediante acuerdo **INE/CG61/2017**.

“Sexto. De la información que se incorporará en el SI

B. Sanciones en el ámbito local

1. ...

b) Para la ejecución de las sanciones el OPLE deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público mensual que reciba el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

Conforme lo anterior, el OPLE fijará las sanciones a ejecutar en el mes correspondiente; considerando en todo momento, que de existir un conjunto de sanciones firmes pendientes de cobro por un importe superior al 50% del financiamiento público del partido político, **éstas deberán ser cobradas conforme al orden en que quedaron firmes, en el entendido que no podrá descontarse un importe menor al equivalente al porcentaje antes mencionado.**

Si las sanciones acumuladas por el partido superan el monto previsto en el párrafo anterior, serán cobradas en el orden en que se conozcan, hasta que queden completamente pagadas.”

**Énfasis en negritas añadido*

Por último, es preciso especificar que las cantidades a que se hace referencia anteriormente, fueron retenidas del pago de la ministración correspondiente al mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, en términos de lo dispuesto con el calendario de ministraciones mensuales del financiamiento público determinado en el Acuerdo IEEBC/CGE19/2022² aprobado por el Consejo General Electoral en su Octava Sesión Extraordinaria de carácter permanente reanudada el 07 de marzo de 2022.

4. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL.

23ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	CUMPLIMIENTOS
Dictamen número quince de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por el que se propone al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, los montos totales y distribución del financiamiento público para el sostenimiento de	QUINTO. Se instruye a la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento a ministrar a los partidos políticos el financiamiento público a través de los órganos internos debidamente acreditados ante el Consejo General.	Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 2097.

² Acuerdo IEEBC/CGE19/2022 relativo al “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD RI-01/2022 DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA Y SE MODIFICA EL DICTAMEN NÚMERO SIETE DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO”. Consultable en: <https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ext/pacuerdos/acuerdo19.pdf>

<p>las actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos en Baja California para el ejercicio 2023.</p>	<p>SEXO. Notifíquese el presente dictamen a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, para que a su vez se informe lo establecido en el considerando V, del presente dictamen.</p> <p>SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.</p> <p>OCTAVO. Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 2089 al 2096.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 3055.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesion/es/sesiones2022/ext/dict/dict15c_rppyf23extra.pdf</p>
<p>Dictamen número dieciséis de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por el que se propone al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos en Baja California por sus militantes y simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de sus simpatizantes durante el ejercicio 2023.</p>	<p>QUINTO. Notifíquese el presente dictamen a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General.</p> <p>SEXO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.</p> <p>SÉPTIMO. Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California en términos a lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 2089 al 2096.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 3055.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesion/es/sesiones2022/ext/dict/dict16c_rppyf23extra.pdf</p>
<p>Dictamen número diez de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, por el que se somete a consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, una vez que entre en vigor el Reglamento referido en el acuerdo PRIMERO, proceda a su difusión entre las personas integrantes de la Junta General Ejecutiva.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 2117.</p>

<p>California, el Reglamento de sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, una vez entre en vigor el Reglamento referido en el acuerdo PRIMERO, realice la armonización normativa instruida en su apartado transitorio.</p> <p>CUARTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, dentro del término señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 2117.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ext/dict/dict10cryaj23extra.pdf</p>
<p>Dictamen número once de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones por el que se somete a consideración al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el proyecto de presupuesto de egresos y su articulado, el programa operativo anual, la plantilla de personal, el manual de remuneraciones y el financiamiento público a los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2023, por la cantidad de \$234,998,045.57 pesos.</p>	<p>TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral remitir al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, a efecto de que sea incluido en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 46, fracción XXIII, de la Ley Electoral y 29 de la Ley de Presupuesto.</p> <p>CUARTO. Notifíquese al Congreso del Estado acompañando copia certificada del dictamen y sus anexos, de conformidad con el artículo 34, de la Ley de Presupuesto.</p> <p>QUINTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General en términos de lo establecido en el Artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 2098.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 2099.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ext/dict/dict11ceaye23extra.pdf</p>
<p>Dictamen número dos de la Comisión Especial de Innovación Tecnológica por el que se somete a consideración del Consejo General del Instituto</p>	<p>TERCERO. Publíquese el presente dictamen, en el portal de internet institucional, en términos de lo señalado en el artículo 22, numeral 4 del</p>	<p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:</p>

<p>Estatal Electoral de Baja California, el estudio de viabilidad o inviabilidad del diseño, desarrollo, programación y configuración del sistema informático correspondiente al programa de resultados electorales preliminares.</p>	<p>Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ext/dict/dict02c/eit23extra.pdf</p>
<p>11ª SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022</p>		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	CUMPLIMIENTOS
<p>Dictamen número cinco de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, por el que se propone al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California, correspondiente al ejercicio 2021.</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral para que, notifique vía electrónica a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional acreedores a incentivos, el presente dictamen al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo General.</p> <p>TERCERO. Se instruye a la Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral para que, informe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, con copia certificada del presente dictamen al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo General.</p> <p>CUARTO. Se instruye al Departamento de Administración para que, en un lapso no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la aprobación del presente dictamen, realice la entrega de las retribuciones atinentes a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional acreedores a incentivos.</p> <p>SEXTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, en términos del artículo 22, numeral 4, del</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 2136.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 2136.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 2137.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:</p>

	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.	https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ord/dictamen/5dict5csspenyra11ord.pdf
Acuerdo IEEBC/CGE038/2022 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se aprueba el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2023.	<p>SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo, a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para los efectos legales conducentes.</p> <p>TERCERO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo, al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes.</p> <p>QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet institucional, dentro del término señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California</p>	<p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 2122 al 2135.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 3107.</p> <p>El acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ord/acuerdos/acuerdo38cge.pdf</p>
Acuerdo IEEBC/CGE039/2022 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se determina los periodos vacacionales y los días de descanso obligatorio correspondientes al año 2023, para el personal del Instituto Estatal Electoral de Baja California.	<p>CUARTO. Se instruye al Departamento de Administración hacer del conocimiento del personal del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el contenido del presente Acuerdo.</p> <p>QUINTO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social difundir el contenido del presente Acuerdo los medios de comunicación de la entidad, así como en el portal de internet y redes sociales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p> <p>SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realizar las acciones necesarias para dar a conocer el presente Acuerdo al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a la Sala Superior y a la Sala Regional Guadalajara</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 2138.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 2139.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios de Secretaria Ejecutiva, número 3108 al 3111, y 3147 al 3150.</p>

	<p>del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; a los partidos políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante este Consejo General; así como a las organizaciones ciudadanas que pretenden constituir un partido político local, a través de sus representaciones acreditadas para ello, para los efectos legales conducentes.</p> <p>SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que publique un extracto del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en el portal de internet institucional, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio 3112, y se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ord/acuerdos/acuerdo39cge.pdf</p>
<p>4 ACTAS 6 INFORMES</p>	<p>Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 4, en relación con el artículo 42, numeral, 2 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Los documentos se encuentran publicados en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/10asesionordcge2022/</p>

5. SEGUIMIENTO DE CAUSAS PENALES.

No.	CLAVE DE CAUSA PENAL	ESTADO QUE GUARDA EL ASUNTO
1.	02629/2021 NUC 02-2021-16513	El 24 de noviembre de 2022 se notificó la determinación de la Jueza de Control, por la cual se admite la salida alterna de la suspensión condicional del proceso por el término de seis meses de los coacusados. En consecuencia, se decretó la suspensión del proceso y la suspensión de la medida cautelar de prisión preventiva que tenían impuesta.
2.	02629/2021 NUC 02-2021-16513	El 28 de noviembre de 2022 tuvo verificativo la audiencia intermedia que se le sigue al imputado por los delitos de robo con violencia cometidos por dos o más personas y delitos electorales.
3.	02629/2021 NUC 02-2021-16513	El 05 de mayo de 2022 tuvo verificativo la audiencia intermedia dentro de la causa penal que se instruye a quince acusados por su probable participación en la comisión del delito de robo calificado cometido por dos o más personas con violencia, ultraje, pandillerismo agravado y delito en materia electoral.
4.	02625/2021 NUC-02-2021-16519	El 02 de noviembre de 2021 Tuvo verificativo la audiencia intermedia a los acusados por la probable participación en el hecho delictivo "delito en materia electoral".

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

RUBRICA
MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

